

CERTIFICACIÓN

Al Sr.

ADMINISTRADOR DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO - SALTA

DR. RICARDO JULIO NALLAR

S _____ / _____ D

La AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, en uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución Provincial y la Ley N° 7.103, procedió a certificar la información detallada en el Apartado I, a pedido de la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO DE SALTA, lo que se tramitó a través del Expte. N° 26-813/18.

I. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

Ingreso por remisión de fondos efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE LA NACIÓN (en adelante S.A.G.P. y A.), el 19/06/18, por \$ 250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil), correspondiente al componente y subcomponente que se detallan a continuación:

COMPONENTE/ SUB-COMPONENTE s/Nota Prat N°487	RES. De SAGP y A N°	IMPORTE	Recibo FET	Expte. N°
COMPONENTE: Programa de Extensión, Capacitación, Administración y Comunicación. SUBCOMPONENTE: Programa de Coordinación Operativa para los Pequeños Productores	20/18	\$ 250.000,00	N° 768	26-813/18
Total Transferido		\$ 250.000,00		

II. ALCANCE DE LA TAREA

La presente Certificación se realiza de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, no representando la emisión de un juicio técnico sobre lo constatado.

La tarea consistió en cotejar los comprobantes respaldatorios con los registros pertinentes, puestos a disposición de este Órgano de Control y que se detallan a continuación:

Expte. N° 26-813/18

- Recibo de fecha 19/06/18, emitido por la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta N° 768, por \$ 250.000,00, firmado por el Dr. Ricardo J. Nallar (Administrador del Fondo Especial del Tabaco de Salta) y la Cra. Silvia Charamonte.
- Extracto Bancario de la Cta. Cte. N° 453-12437-47 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Salta, donde consta:
 - con fecha 25/06/18, la acreditación de \$ 250.000,00, correspondiente a la transferencia de fondos realizada por la S.A.G.P. y A.
- Libro Banco Nación - Cta. Cte. N° 453-12437-47 - Folio N° 67, donde se registró:
 - con fecha 19/06/18, el ingreso de los fondos por la transferencia recibida desde la S.A.G.P. y A. por \$ 250.000,00 y
 - con fecha 22/06/18, la transferencia por \$ 250.000,00, a la cuenta del Banco Macro S.A. – Sucursal Salta N° 03-8528-5, de la que también es titular el FET Salta.
- Boleta de Depósito de Valores, de fecha 22/06/18, por la transferencia de los fondos a la Cta. Cte. N° 03-8528-5 del Banco Macro S.A. – Sucursal Salta, cuya titularidad corresponde al FET Salta, por \$ 250.000,00.



- Libro Banco Macro S.A. - Sucursal Salta - Cta. Cte. N° 03-8528-5 Folio N° 31 donde consta, con fecha 22/06/18, el registro del ingreso de la transferencia de \$ 250.000,00.
- Extracto Bancario de la Cta. Cte. N° 03-8528-5 del Banco Macro S.A. - Sucursal Salta, donde consta, con fecha 25/06/18, el ingreso de la transferencia de \$ 250.000,00.
- Registro efectuado en el sistema informático JDE por el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, donde consta, con fecha 21/06/18 el ingreso y la transferencia de dichos fondos a la Cta. Cte. N° 03-8528-5 del Banco Macro S.A. - Sucursal Salta, por \$ 250.000,00.

III. CERTIFICACIÓN

En base a la tarea descripta, se certifica que los ingresos detallados en el Apartado I concuerdan con los elementos de juicio indicados en el Apartado II precedente.

SALTA, 14 de Agosto de 2018.

Cra. M. Segura – Cr. F. Rodriguez

C. I. N° 61/18
fmr-MS

SALTA, 03 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 130

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 26-813/18 sobre Certificación de Ingresos solicitada por el Fondo Especial del Tabaco, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Sr. Administrador del Fondo Especial del Tabaco, solicita Certificación de los Ingresos otorgados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación;

Que de fs. 23 a 25 con fecha 14 de agosto de 2018, se emitió Informe de Certificación de Ingresos de Fondos recibidos por la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta por transferencia realizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, por un importe total de \$ 250.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvos.), acreditados en la Cuenta Bancaria N° 45.312.437/47 del Banco Nación Argentina con fecha 19/06/18, según Recibo N° 768, que corresponde al siguiente detalle: Componente: Programa de Extensión, Capacitación, Administración y Comunicación – Subcomponente: Programa de Coordinación Operativa para los Pequeños Productores, por un monto de \$ 250.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvos.) – Res. de SAGPyA N° 20/18 – Expte. N° 26-813/18;

Que a fs. 25 “se certifica que los ingresos detallados en el Apartado I concuerdan con los elementos de juicio indicados en el Apartado II”;

Que en fecha 17 de agosto de 2018 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que corresponde efectuar la aprobación de la Certificación de Ingresos de acuerdo con lo establecido por el Art. 42 de la Ley 7103 y el Art. 12 de la Resolución N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 130

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL INTERVINIENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Certificación de Ingresos correspondiente a los fondos recibidos por la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta, por la transferencia que le realizara la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación por un importe total de \$ 250.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvos.), acreditados en la Cuenta Bancaria N° 45.312.437/47 del Banco Nación Argentina, tramitada en el Expediente N° 26-813/18, y que obra de fs. 23 a 25 de dicha actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el Expediente al Organismo correspondiente, previa incorporación de la copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Cr. R. Muratore